



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA
NORTE DE SANTANDER

San José de Cúcuta, veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

| | |
|---------------------|---|
| PROCESO | ACCIÓN DE TUTELA - PRIMERA INSTANCIA |
| ACCIONANTE | JUAN JOSÉ BELTRÁN GALVIS |
| ACCIONADO | JUZGADO 8 CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA |
| RADICADO NO. | 54001-3153-007-2023-00388-00 |

Para garantizar el debido proceso y teniendo en cuenta el informe del Despacho Judicial accionado, se **ORDENA** al Juzgado Octavo Civil Municipal de Cúcuta, que en forma inmediata publique en la página web –micrositio oficial– el contenido del auto adhesivo de esta tutela, el presente proveído, y la demanda, a efectos de que las partes intervenientes en el proceso radicado **54001-4003-008-2019-00043-00** concurran al ejercicio y defensa de sus derechos dentro de un (1) día siguiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FIRMA ELECTRÓNICA
ANA MARÍA JAIMES PALACIOS
JUEZ

JO/AMJP

Firmado Por:
Ana María Jaimes Palacios
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División 007 De Sistemas De Ingeniería
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **325374e874164d15622771ee0295741f940108698382ee7b0eb382714eb5d4db**
Documento generado en 21/11/2023 05:40:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA
NORTE DE SANTANDER**

San José de Cúcuta, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

| | |
|---------------------|---|
| PROCESO | ACCIÓN DE TUTELA - PRIMERA INSTANCIA |
| ACCIONANTE | JUAN JOSÉ BELTRÁN GALVIS |
| ACCIONADO | JUZGADO 8 CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA |
| RADICADO NO. | 54001-3153-007-2023-00388-00 |

Se encuentra para decidir sobre su admisibilidad la acción de tutela referenciada en el asunto. Así las cosas, al observarse que se reúnen los requisitos establecidos en el Decreto 2591 de 1.991, es procedente la admisión de esta solicitud.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Séptimo Civil del Circuito de Cúcuta,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela invocada por el señor **Juan José Beltrán Galvis**, identificado con C.C. 13.225.732, quien actúa a través de apoderada judicial y en contra **del Juzgado 8 Civil Municipal de Cúcuta**.

SEGUNDO: SOLICITAR a la accionada y vinculados, que dentro del perentorio término de **dos (2) días** siguiente al recibo de la respectiva comunicación, ejerzan su derecho a la defensa y se sirvan allegar a este Juzgado un informe detallado, el cual se presume de derecho presentado bajo la gravedad del juramento, acerca de la veracidad de los hechos y la legalidad de las pretensiones formuladas en la demanda.

TERCERO: NOTIFICAR a todas las partes este proveído de conformidad con el artículo 16 del Decreto 2591 de 1.991

CUARTO: REQUERIR al Juzgado accionado para que dentro del término del traslado, remita vínculo de acceso al proceso 54001 4003 008 2019 00043 00, certificando si contra el proveído del 7 de noviembre de 2023, se presentó recurso de reposición y/o apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**FIRMA ELECTRÓNICA
ANA MARÍA JAIMES PALACIOS
JUEZ**

CT/AMJP

Firmado Por:

Ana Maria Jaimes Palacios
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División 007 De Sistemas De Ingeniería
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f160fd5e3857ad7cf567331563ee983c9ff502dbbaa8ce04603b064f9ff92abb**
Documento generado en 16/11/2023 03:37:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**SEÑOR
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO CUCUTA (REPARTO).
E.S.D.**

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA

ACCIONANTE: JUAN JOSE BELTRAN GALVIS. C.C.13.225.732.

ACCIONADO: JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA.

Sandra Catherine Hernández Beltrán, abogada en ejercicio, en acatamiento al poder conferido por el Señor Juan José Beltrán Galvis quien es mayor y vecino con domicilio en la calle 11, No.3-44, Oficina 109, Centro Comercial Venecia, Centro de esta ciudad y con correo electrónico jjbeltrangalvis@hotmail.com, Ante Usted con todo respeto, ocurro a Su Despacho para proponer **ACCIÓN CONSTITUCIONAL DE TUTELA**, señalando como Accionado al Juzgado Octavo Civil Municipal del Distrito Judicial de Cúcuta, todo con arreglo a lo dispuesto en el Artículo 86 de la constitución política, reglamentada por el Decreto 2591 de 1991, por violación al Derecho Fundamental al **DEBIDO PROCESO** (Art.29 C.N.) y al Derecho a la **IGUALDAD** (Art.13 C.N.)

HECHOS

1. Cursa en la actualidad en el Juzgado Accionado el Proceso Ejecutivo Singular con radicado No. 54001400300820190004300, siendo demandante mi poderdante, y demandados los señores Hernán Dávila Parra, Juan Pablo Díaz Duarte y Kenin Nazario Trillos Lázaro.
2. El Juzgado ordeno como es obvio las notificaciones a los demandados, respecto del Mandamiento Ejecutivo, habiéndose satisfecho éste estadio procesal en lo que respecta al demandado **JUAN PABLO DIAZ DUARTE**.
3. Respecto de la notificación del anterior demandado cumplí a cabalidad con la misma, esto es la notificación personal y por aviso de la que hablan los Art. 291 y 292 del C.G.P Notificaciones datadas el 10 de Julio de 2019 y el 12 de Septiembre de 2019, recibida ésta última por el mismo demandado y a la cual se le adjuntó copia informal del mandamiento ejecutivo como lo indica el Art.292 del C.G.P.

4. Posteriormente mediante providencia de fecha 11 de Mayo de 2022 el Juzgado Accionado dijo: “se procedió a efectuar el respectivo control de legalidad que dispone el Art.132 del C.G.P, encontrando que la notificación por aviso al demandado **JUAN PABLO DIAZ DUARTE** no fue efectuada en debida forma, ya que solo le remitieron el auto mandamiento de pago y no le enviaron con dicha notificación copia de la demanda y anexos los cuales se deben remitir con éste tipo de notificación” (subrayado nuestro).
5. El Art. 292 del C.G.P. en tratándose de notificación por aviso solo exige que se envíe copia informal del mandamiento de pago, mas no copia de la demanda y menos de sus anexos.
6. Lo anterior se lo expuse al Juzgado mediante el respectivo recurso de reposición interpuesto por la suscrita. A lo cual el Juzgado mediante proveído de fecha 19 de Enero de 2023, decide no reponer la solicitud en cuanto a la notificación por aviso se refiere y se mantiene en la misma posición.
7. Pasando ahora respecto del demandado **HERNAN DAVILA PARRA**, se cumplió a cabalidad el emplazamiento, y el Juzgado a tendiendo mi petición de Agosto 12 de 2020, designa curador al demandado en Noviembre 26 de 2020; el abogado curador nunca se hizo presente ante el Juzgado para tomar posesión de su cargo.
8. Así las cosas, mediante escritos, a saber: **1°** del 18 de Febrero de 2021; **2°** del 20 de Abril de 2021; **3°** del 30 de Julio de 2021; **4°** del 28 de Octubre de 2021; **5°** del 15 de Diciembre de 2021 y **6°** del 4 de Mayo de 2022 solicité nombramiento de nuevo curador, y **SOLO EL 11 DE MAYO DE 2022** el juzgado accionado se digna nombra curador en la persona del doctor YOBANY ALONSO OROZCO NAVARRO, persona ésta que manifestó imposibilidad de aceptación y mediante proveído del 29 de Junio de 2022 se designa al Doctor ALVARO ENRIQUE DEL VALLE AMARÍS como curador.
9. Mediante oficio No.1118 del 13 de Julio de 2022 el Juzgado le notifica al curador su designación, y a la fecha de presentar ésta Acción de Tutela el designado no ha hecho ninguna manifestación, ignorando por completo el Juzgado lo establecido en el Art. 48, num.7 del C.G.P.

- 10.** Finalmente, mediante proveído del 7 de Noviembre de 2023 el juzgado Accionado decretó la terminación por Desistimiento Tácito. Motivándose en la no notificación del demandado **JUAN PABLO DIAZ DUARTE**.

Pero, Señor Juez ¿qué dijo el accionado en el numeral primero de la parte resolutiva? Veamos: “**PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN POR DESISTIMIENTO TACITO DEL JUAN JOSE BELTRAN GALVIS (SIC) EN CONTRA LOS SEÑORES (SIC) HERNAN DAVILA PARRA, JUAN PABLO DIAZ DUARTE Y KENIN NAZARIO TRILLOS LAZARO DE ACUERDO CON LO EXPUESTO EN LA PARTE MOTIVA DE ESTE PROVEÍDO**”.

Aquí encontramos una incongruencia maligna porque lo que decretó fue el desistimiento tácito del Juan José Beltrán Galvis en contra los señores (sic) Hernán Dávila Parra, Juan Pablo Díaz Duarte y Kenin Nazario Trillos Lázaro. Vemos entonces también una incoherencia, y que no se debe “sobre entender”. Se advierte en consecuencia una incongruencia absoluta entre la parte resolutiva y la parte motiva, apoyada en la pasmosa sintaxis.

- 11.** Ahora, si bien es cierto que se me exigió en un término perentorio de 30 días notificar por aviso nuevamente al demandado **JUAN PABLO DIAZ DUARTE**, aunque se cumplió con dicha carga procesal desde el año 2019, bajo la advertencia del desistimiento tácito, no menos lo es que por negligencia del Despacho, o por descuido, no se ha podido integrar el contradictorio por lo anotado en el numeral 9º del presente escrito, lo que trae como consecuencia que resulta no procedente ni aplicable establecer como lo hizo el Juzgado en forma improcedente el desistimiento tácito en el proceso ejecutivo objeto de la presente tutela; es decir, si solamente hubiese sido el único por notificar el demandado **JUAN PABLO DIAZ DUARTE**, sería procedente aplicar dicho desistimiento. Pero como jurídica y procesalmente no se ha cumplido con la designación de otro curador para el demandado **HERNAN DAVILA PARRA** (Art.48, Num. 7 del C.G.P) ésta circunstancia purga el hecho que se me endilga injustamente, como causal del desistimiento.

- 12.** Así las cosas, Señor Juez, la parte demandante, representada por la suscrita, y obrando de buena fe (Art.8 C.N.) esperó con atención que el Juzgado resolviera la situación del curador, espera que resultó infructuosa

ya que en el interregno el Juzgado profiere el Auto de Desistimiento en comento.

PRETENSIONES

1. Solicito Señor Juez Constitucional, tutelar los Derechos Fundamentales de mi poderdante al DEBIDO PROCESO y a la IGUALDAD consagrados en nuestra Carta Magna por lo expuesto fácticamente en el presente escrito.
2. Como consecuencia de lo anterior le solicito ordenarle al Accionado dejar sin validez el Auto de fecha 7 de Noviembre de 2023.
3. Ordenarle al Accionado que en aras del Debido Proceso tenga por notificado al demandado JUAN PABLO DIAZ DUARTE.
4. Igualmente, se le ordene al Juzgado Accionado proceda a designar nuevamente curador al demandado HERNAN DAVILA PARRA y que

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento esta Acción en el Artículo 86 de la Constitución Política y sus Decretos reglamentarios 2591 de 1991.

JURAMENTO

Bajo la gravedad del juramento manifiesto que tanto mi poderdante como la suscrita no hemos iniciado Acción de Tutela por los mismos Hechos y Derechos, Aquí pedidos.

PRUEBAS

- 1.- Anexo Consulta de Proceso de la Página de la Rama Judicial, para probar mi dicho respecto a la inercia del Juzgado a la curaduría, y estado actual del proceso.

- 2.- Memorial radicado en el Juzgado Accionado de fecha 17 de Septiembre de 2019, con su respectivo recibido.
- 3.- Notificación por aviso enviada al demandado debidamente cotejada y con su guía de fecha 12 de Septiembre de 2019 expedida por la empresa prestadora del servicio postal.
- 4.- Capture de pantalla de correo enviado al Accionado el 18 de Febrero de 2021 solicitando nombre curador Ad-Litem con acuse de recibido.
- 5.- Capture de pantalla de correo enviado al Accionado el 30 de Abril de 2021 solicitando nombre curador Ad-Litem.
- 6.- Capture de pantalla de correo enviado al Accionado el 30 de Julio de 2021 solicitando nombre curador Ad-Litem.
- 7.- Capture de pantalla de correo enviado al Accionado el 28 de Octubre de 2021 solicitando nombre curador Ad-Litem con acuse de recibido.
- 8.- Capture de pantalla de correo enviado al Accionado el 15 de Diciembre de 2021 solicitando nombre curador Ad-Litem con acuse de recibido.
- 9.- Capture de pantalla de correo enviado al Accionado el 4 de Mayo de 2022 solicitando nombre curador Ad-Litem con acuse de recibido.
- 10.- Requerir al Juzgado Accionado para que ponga a su disposición el Link para acceder al Expediente Digital del proceso ejecutivo objeto de la presente Acción.

ANEXOS

- 1.- Poder para actuar.
- 2.- Capture de correo que me otorga poder.

NOTIFICACIONES

Accionante: En el Correo Electrónico jjbeltrangalvis@hotmail.com o en la Calle 11, No.3-44, Oficina 109, Centro Comercial Venecia, Centro de ésta ciudad.

Sandra Catherine Hernández Beltrán
Abogada

Accionado: En el Correo Electrónico jcivmcu8@cendoj.ramajudicial.gov.co o en el Palacio de Justicia de Cúcuta, Bloque A, Piso 3, Oficina 315A.

La suscrita apoderada: En la Calle 11. No.3-44 Oficina 110, Centro Comercial Venecia, de esta ciudad, en mi correo electrónico catherinehernandezb@hotmail.com, o en mi Whatsapp No. 3007651028

Señor(a) Juez,



Sandra Catherine Hernández Beltrán
T.P 280096 del C.S de la J.
C.C. 1.090.471.307



Fecha de Consulta : Thursday, November 16, 2023 - 8:26:00 AM

Número de Proceso Consultado: 54001400300820190004300

Ciudad: CUCUTA

Corporacion/Especialidad: JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE CUCUTA

Datos del Proceso

Información de Radicación del Proceso

| Despacho | Ponente |
|-------------------------------|-------------------------------------|
| 008 Juzgado Municipal - Civil | Juzgado 8 Civil Municipal de Cúcuta |

Clasificación del Proceso

| Tipo | Clase | Recurso | Ubicación del Expediente |
|--------------|--------------------|---------------------|--------------------------|
| De Ejecución | Ejecutivo Singular | Sin Tipo de Recurso | Secretaría - Estado |

Sujetos Procesales

| Demandante(s) | Demandado(s) |
|------------------------------|---|
| - JUAN JOSE - BELTRAN GALVIS | - KENIN NAZARIO TRILLOS LAZARO - HERNAN - DAVILA PARRA - JUAN PABLO DIAZ DUARTE |

Contenido de Radicación

| Contenido |
|-----------|
| |

Actuaciones del Proceso

| Fecha de Actuación | Actuación | Anotación | Fecha Inicia Término | Fecha Finaliza Término | Fecha de Registro |
|----------------------------|---|--|----------------------|------------------------|----------------------------|
| 07 Nov 2023 | FIJACION ESTADO CGP | ACTUACIÓN REGISTRADA EL 07/11/2023 A LAS 17:40:25. | 08 Nov 2023 | 08 Nov 2023 | 07 Nov 2023 |
| 07 Nov 2023 | AUTO TERMINA PROCESO POR DESISTIMIENTO | OFICIAR- SECRETARIA | | | 07 Nov 2023 |
| 31 Aug 2023 | AL DESPACHO | PARA RESOLVER SOBRE CUMPLIMIENTO DE REQUERIMIENTO | | | 31 Aug 2023 |
| 19 Jan 2023 | FIJACION ESTADO CGP | ACTUACIÓN REGISTRADA EL 19/01/2023 A LAS 18:26:47. | 20 Jan 2023 | 20 Jan 2023 | 19 Jan 2023 |
| 19 Jan 2023 | AUTO DECIDE RECURSO | AUTO REPONE PARCIALMENTE EL AUTO DE FECHA 10 DE AGOSTO DE 2022, REQUERIR A LA PARTE DEMANDANTE NO CONCEDE APELACION. | | | 19 Jan 2023 |
| 01 Sep 2022 | AL DESPACHO | PASA PARA RESOLVER RECURSO | | | 01 Sep 2022 |
| 17 Aug 2022 | RECEPCION DE MEMORIAL | ALLEGA RECURSO. YP | | | 18 Aug 2022 |
| 10 Aug 2022 | FIJACION ESTADO CGP | ACTUACIÓN REGISTRADA EL 10/08/2022 A LAS 14:13:06. | 11 Aug 2022 | 11 Aug 2022 | 10 Aug 2022 |
| 10 Aug 2022 | AUTO INTERLOCUTORIO | SE REQUIERE A LA PARTE DEMANDANTE | | | 10 Aug 2022 |
| 27 Jul 2022 | RECEPCION DE MEMORIAL | ALLEGA COTEJO. YP | | | 27 Jul 2022 |
| 15 Jul 2022 | RECEPCION DE MEMORIAL | ALLEGA SOPORTE DE RECIBIDO OFICIO POR EL PAGADOR.YP | | | 15 Jul 2022 |
| 13 Jul 2022 | OFICIOS LIBRADOS | SE ELABORA Y NOTIFICA OFICIO 1118 CURADOR | | | 13 Jul 2022 |
| 29 Jun 2022 | FIJACION ESTADO CGP | ACTUACIÓN REGISTRADA EL 29/06/2022 A LAS 15:20:49. | 30 Jun 2022 | 30 Jun 2022 | 29 Jun 2022 |
| 29 Jun 2022 14 Jun 2022 | AUTO INTERLOCUTORIO OFICIOS LIBRADOS | AUTO ORDENA RELEVAR CURADOR OFICIOS 720 Y 721 DESIGNA GUARDIAN Y DECRETA MEDIDAS CAUTELARES | | | 29 Jun 2022 15 Jun 2022 |

| | | | | | |
|-------------|--|--|-------------|-------------|-------------|
| 11 May 2022 | FIJACION ESTADO CGP | ACTUACIÓN REGISTRADA EL 11/05/2022 A LAS 11:15:02. | 12 May 2022 | 12 May 2022 | 11 May 2022 |
| 11 May 2022 | AUTO INTERLOCUTORIO | AUTO ORDENA RELEVAR CURADOR, REQUIERE A PARTE DEMANDANTE Y DECRETA MEDIDA CAUTELAR | | | 11 May 2022 |
| 04 May 2022 | RECEPCION DE MEMORIAL | REITERAN MEDIDA CAUTELAR.HS | | | 04 May 2022 |
| 18 Jan 2022 | RECEPCION DE MEMORIAL | SOLICITUD MEDIDA CAUTELAR. CC | | | 19 Jan 2022 |
| 15 Dec 2021 | RECEPCION DE MEMORIAL | SOLICITAN DESIGNAR CURADOR | | | 15 Dec 2021 |
| 28 Oct 2021 | RECEPCION DE MEMORIAL | SOLICITA NDESIGNAR CURADOR | | | 28 Oct 2021 |
| 30 Jul 2021 | RECEPCION DE MEMORIAL | SOLICITAN DESIGNAR CURADOR | | | 30 Jul 2021 |
| 15 Dec 2020 | RECEPCION DE MEMORIAL | NO ACEPTE CURADURIA. QUEDA EN CURADORES CC | | | 15 Dec 2020 |
| 11 Dec 2020 | OFICIOS LIBRADOS | SE ELABORA Y NOTIFICA OFICIOS 1161 QUEDA EN NOMBRAMIENTOS | | | 11 Dec 2020 |
| 26 Nov 2020 | FIJACION ESTADO CGP | ACTUACIÓN REGISTRADA EL 26/11/2020 A LAS 15:47:04. | 27 Nov 2020 | 27 Nov 2020 | 26 Nov 2020 |
| 26 Nov 2020 | AUTO INTERLOCUTORIO | SE DESIGNA CURADOR | | | 26 Nov 2020 |
| 21 Sep 2020 | RECEPCION DE MEMORIAL | SOLICITAN DESIGNAR CURADOR. QUEDA EN CURADORES. | | | 21 Sep 2020 |
| 19 Aug 2020 | AL DESPACHO | PASA PARA NOMBRAR CURADOR | | | 19 Aug 2020 |
| 01 Jul 2020 | FIJACIÓN EDICTO EMPLAZATORIO | SE INGRESA LA PUBLICACION AL REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS | 01 Jul 2020 | 21 Jul 2020 | 01 Jul 2020 |
| 18 Feb 2020 | FIJACION ESTADO CGP | ACTUACIÓN REGISTRADA EL 18/02/2020 A LAS 16:37:57. | 19 Feb 2020 | 19 Feb 2020 | 18 Feb 2020 |
| 18 Feb 2020 | AUTO INTERLOCUTORIO | SE ORDENA EMPLAZAMIENTO | | | 18 Feb 2020 |
| 15 Jan 2020 | RECEPCION DE MEMORIAL | SE RECIBE SOLICITUD DE EMPLAZAMIENTO DEL DEMANDADO, PASA A CC. | | | 15 Jan 2020 |
| 13 Nov 2019 | FIJACION ESTADO CGP | ACTUACIÓN REGISTRADA EL 13/11/2019 A LAS 15:32:36. | 14 Nov 2019 | 14 Nov 2019 | 13 Nov 2019 |
| 13 Nov 2019 | AUTO INTERLOCUTORIO | PONER EN CONOCIMIENTO OFICIO ALLEGADO POR INMOBILIARIA ASESORIA FIDUCIARIA | | | 13 Nov 2019 |
| 31 Oct 2019 | RECEPCION DE MEMORIAL | PAGADOR INFORMA MEDIDA PASA A CC | | | 31 Oct 2019 |
| 18 Oct 2019 | CONSTANCIA SECRETARIAL | SE ANEXA COTEJADO DE NOTIFICACION PERSONAL. PASA AL PUESTO | | | 18 Oct 2019 |
| 11 Oct 2019 | RECEPCION DE MEMORIAL | RADICA MEMORIAL SOLICITANDO EMPLAZAMIENTO.EL PROCESO SE ENCUENTRA EN SECRETARIA CON COTEJO | | | 11 Oct 2019 |
| 04 Oct 2019 | FIJACION ESTADO CGP | ACTUACIÓN REGISTRADA EL 04/10/2019 A LAS 15:33:41. | 07 Oct 2019 | 07 Oct 2019 | 04 Oct 2019 |
| 04 Oct 2019 | AUTO INTERLOCUTORIO | NO SE ACCDE AL EMPLAZAMIENTO Y SE ORDENA LA NOTIFICACIÓN | | | 04 Oct 2019 |
| 19 Sep 2019 | RECEPCION DE MEMORIAL | ALLEGA FACTURA POR CONCEPTO DE PORTES PARA COSTAS. ESTA EN EMPLAZAMIENTO QUEDA EMPLAZAMIENTO | | | 19 Sep 2019 |
| 22 Jul 2019 | CONSTANCIA SECRETARIAL | SE ANEXA COTEJADO DE NOTIFICACION PERSONAL. PASA AL PUESTO | | | 22 Jul 2019 |
| 19 Jul 2019 | RECEPCION DE MEMORIAL | ANEXA COTEJADOS PASA A COTEJADOS YP | | | 19 Jul 2019 |
| 27 Mar 2019 | CONSTANCIA SECRETARIAL | SE DEJA CONSTANCIA QUE FENECIDO EL TÉRMINO DE TRASLADO EL DEMANDADO KENIN NAZARIO TRILLOS LAZARO, NO CONTESTÓ LA DEMANDA NI PROPUZO EXCEPCIONES.EL PROCESO CONTINUA EN SECRETARIA A LA ESPERA DE QUE SE NOTIFIQUEN LOS DEMANDADOS HERNAN DAVILA PARRA Y JUAN PABLO DIAZ DUARTE | | | 27 Mar 2019 |
| 08 Mar 2019 | DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL (ACTA) | SE NOTIFICÓ PERSONALMENTE KENIN NAZARIO TRILLOS LAZARO | 11 Mar 2019 | 22 Mar 2019 | 08 Mar 2019 |
| 27 Feb 2019 | FIJACION ESTADO | ACTUACIÓN REGISTRADA EL 27/02/2019 A LAS 12:06:25. | 28 Feb 2019 | 28 Feb 2019 | 27 Feb 2019 |

| | | | | | |
|-------------|--|---|-------------|-------------|-------------|
| | CGP | | | | |
| 27 Feb 2019 | AUTO LIBRA MANDAMIENTO EJECUTIVO | Y DECRETA MEDIDAS | | | 27 Feb 2019 |
| 28 Jan 2019 | RADICACIÓN DE PROCESO | ACTUACIÓN DE RADICACIÓN DE PROCESO REALIZADA EL 28/01/2019 A LAS 09:19:12 | 28 Jan 2019 | 28 Jan 2019 | 28 Jan 2019 |

Sandra Catherine Hernández Beltrán
Abogada

**SEÑORA JUEZ
OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
CÚCUTA**

Ref: Proceso Ejecutivo contra Hernán Dávila Parra, Juan Pablo Diaz Duarte y Kenin Nazario Trilloz Lázaro.

Rad: 2019 / 00043.

Respetuosamente anexo la citación para notificación por aviso al demandado, debidamente cotejada; igualmente la guía de fecha 12 de Septiembre de 2019 respecto de la entrega de la anterior; igualmente la factura por concepto de portes por valor de \$9.000, solicitando desde ya se tengan en cuenta tal valor como costas al cargo del demandado.

Señora Juez,

Sandra Catherine Hernández Beltrán
T.P 280096 del C.S.J.
C.C. 1.090.471.307

JUZ 8 CIVL MPAL


FbScep 15/9/2019

| | | | | | | | | | | |
|--|--|---|--|--|--|---|--|--|--|--------------------------|
| A entregas | | A1 ENTREGAS S.A.S. | | NO SOMOS: Grandes contribuyentes NI responsables de IVA NI autorizadores de renta, ni de ICA | | FACTURA DE VENTA No. CACO 51048 | | | | |
| | | Nº 903 355 210-6 Cra 10 # 6 - 10 Piso 5 www.a1-entregas.com | | LIC. UNICO en Servicio Postal de Mensajería Express No. 00304 de Marzo 31 de 2011 | | | | | | |
| FECHA Y HORA DE ENVIO 10/09/2013 HORA | | ORIGEN CUC | | DESTINO CUC | | CÓDIGO POSTAL | | NACIONAL INTERNACIONAL | PAQUETEO ENTREGA EXPRES | |
| DE Juzgado Octavo Civil Municipal! | | | | PIEZAS 1 | | PARA Juan Pablo Diaz Duarste | | | | |
| DIRECCION Cúcuta | | | | GRAMOS 1 | | DIRECCION calle 10.Nº. 5-50 Oficina 18-20 Edif Agroindustrial -Cúcuta | | | | |
| TELÉFONO | | NIT/C.C. | | DESTINATARIO | | | | | | |
| REMITENTE NOMBRE LEGIBLE, SELLO Perakka | | RECIBIDO POR: AP. | | ENTREGADO POR: | | TELÉFONO | | DIRECCION ENVIADA | NO LABORA | DESTINATARIO DESCONOCIDO |
| | | | | | | VOLUMEN A A A | | CONTENIDO doc | | |
| | | RECIBIDO A CONFORMIDAD POR: NOMBRE, SELLO, C.C. Juan Pablo Diaz cc 88242367 | | | | HORA 12.09.13 | | VALOR DECLARADO PARA TODOS LOS EFECTOS ESTE DOCUMENTO ES UN RECIBO DE PAQUETE DE SEGURO DE VALOR DEDICADO AL COBRO DE LOS Gastos DE Envío PARA LOS PAQUETES QUE NO SE PRESENTAN A LOS RECLAMOS POR EL DEDICADO AL COBRO DE LOS Gastos DE Envío. Los Reclamantes Obreros de Comercio y Servicio LA EL PAGO DE ESTE INSTRUMENTO ES A LA VISTA Y CAUSA UNA DISMINUCIÓN DEL 10% EN EL VALOR DE SU PRESENTACIÓN PARA EL COBRO A LA FECHA QUE CERTIFICA LA DIFERENCIA EN EL PRECIO DE TRANSPORTE DE SEGURO DE VALORES. EL MONTO DE ESTE INSTRUMENTO SERÁ DEDICADO AL COBRO DE LOS Gastos DE Envío. | VALOR FLETE PRIMA DE SEGURO 9000 TOTAL | |
| | | | | | | | | | | |

A-1 ENTREGAS S.A.S.
MINTIC No 000464 MARZO 31/2011

ACTA DE NOVEDADES

Certifico que acudí a la dirección del aviso anexo con los siguientes resultados:

CACO51048

| | | |
|------------------|----|------|
| FECHA DE ENTREGA | | |
| 12 | 09 | 2019 |

- Recibió el(la) demandado(a)
 - Recibió otra persona que manifestó que allí sí se consigue al(la) demandado(a)
 - No existe la dirección
 - No quiso firmar el destinatario, pero lo recibió
 - Otras razones: FUE RECIBIDA LA CORRESPONDENCIA PERSONALMENTE POR EL SEÑOR JUAN PABLO DIAZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA No.88242362 EN LA DIRECCION CALLE 10 No.5-50 OFICINA 18-20 EDIFICIO AGROBANCARIO-CUCUTA.

Jesús Carrillo
NOMBRE DEL EMPLEADO JESÚS CARRILLO

CUCUTA, SEPTIEMBRE 06 DE 2019

JUAN PABLO DIAZ DUARTE
Calle 10. No.5-50. Oficina 18-20 Edificio Agrobancaario
CÚCUTA

C O T E J A D O

LICENCIA MINTIC No. 000414 MARZO 31/2011

ESTE DOCUMENTO ES COPIA DEL ENVIADO
EL DIA 19/01/19 CON EL NUMERO DE GUIA
CERTIFICADA No. 51048

ENVIOS SI NO

ALGO OPERADOR POSTAL

ASUNTO: Proceso Ejecutivo Singular.

JUZGADO: Octavo Civil Municipal de Cúcuta.

DEMANDANTE: Juan José Beltrán Galvis.

APODERADA: Sandra Catherine Hernández Beltrán.

DEMANDADOS: Hernán Dávila Parra, Juan Pablo Diaz Duarte, Kenin Nazario Trillos Lázaro.

PROVIDENCIA A NOTIFICAR: Mandamiento Ejecutivo de Fecha 27/Feb/2019.

RADICADO: 2019/00043

NOTIFICACION POR AVISO

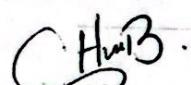
(Art. 292 C.G.P)

Me permito notificarle, mediante el presente aviso el **MANDAMIENTO EJECUTIVO**, de fecha 27 de Febrero de 2019, proferido en su contra, por el Juzgado Octavo Civil Municipal de Cúcuta, localizado en el Palacio de Justicia, Tercer Piso, dentro del Proceso Ejecutivo Singular, siendo Demandante, Juan José Beltrán Galvis.

Se le advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Le anexo copia informal del Mandamiento Ejecutivo.

Respetuosamente,



Sandra Catherine Hernández Beltrán
T.P. 280096 C.S.J
C.C. 1.090.471.307

Cll. 11 No.3-44. Of. 110 Centro Comercial Venecia - Cd. 300 765 1028- Cúcuta - Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA- NORTE DE SANTANDER
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

San José Cúcuta, Veintisiete (27) de Febrero del dos mil Diecinueve (2019)

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 54 001 40 03 008 2019 00043 00
DEMANDANTE: JUAN JOSE BELTRAN GALVIS
DEMANDADOS: HERNAN DAVILA PARRA
JUAN PABLO DIAZ DUARTE
KENIN NAZARIO TRILLOS LAZARO

C O T E J A D O
Se encuentra al Despacho la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía promovida por JUAN JOSE BELTRAN GALVIS, a través de endosataria para el cobro judicial Dra. SANDRA CATHERINE HERNANDEZ BELTRAN, contra HERNAN DAVILA PARRA, JUAN PABLO DIAZ DUARTE y KENIN NAZARIO TRILLOS LAZARO para resolver lo pertinente a ello se proceden previas las siguientes consideraciones:

Teniendo en cuenta que del título valor arrimado se desprende que reúne los requisitos del Artículo 671 del Código General del Proceso, y los exigidos en los Artículos 682 y 685 del Código de Comercio, el Despacho procede a librar mandamiento de pago.

El extremo actor solicita los intereses corrientes del periodo de 19 de Octubre de 2017 al 19 de Diciembre de 2017 sin embargo, tal fecha no es congruente con la plasmada en la letra de cambio obrante en el plenario, pues de la misma se vislumbra que la fecha de creación fue el dia 19 de Diciembre de 2016 y la fecha de pago es el 19 de Diciembre de 2017, es decir, existe incongruencia en la fecha de causación de los intereses.

Teniendo en cuenta que la solicitud de emplazamiento realizada por la parte actora cumple con los presupuestos exigidos por artículo 293 del C.G.P, se accede a ordenar el emplazamiento del demandado KENIN NAZARIO TRILLOS LAZARO toda vez que se desconoce el domicilio del mismo.

En mérito de lo expuesto, EL JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER –

R E S U E L V E:

PRIMERO: ORDENAR a los demandados HERNAN DAVILA PARRA identificado con cedula de ciudadanía No. 13.236.990, JUAN PABLO DIAZ DUARTE identificado con cedula de ciudadanía No. 88.242.362, y KENIN NAZARIO TRILLOS LAZARO identificado con cedula de ciudadanía No. 1.093.747.102; pagar solidariamente dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente provelido a la Dra. SANDRA CATHERINE HERNÀNDEZ BELTRÀN, las siguientes sumas

- 1- CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$ 4.500.000,00), por concepto de capital insoluto de la obligación contenida en letra de cambio No. LC-211 8808021.

2- Intereses moratorios por la suma antes descrita liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia y conforme al artículo 884 del C de Co, modificado por el artículo 111 de la ley 510 de 1999, desde el 20 de Diciembre 2017 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Notificar personalmente el presente auto a los señores HERNAN DAVILA PARRA y JUAN PABLO DIAZ DUARTE, de conformidad con lo establecido en los artículos 290 al 296 del C.G.P., haciéndole saber que tiene un término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación para que ejercite el derecho de defensa.

TERCERO: Emplácese al demandado KENIN NAZARIO TRILLOS LAZARO, a efectos de notificársele el presente mandamiento de pago que se libró en su contra.

CUARTO: Consecuente de lo anterior, procédase conforme al artículo 108 del C.G.P., para lo cual se dispone que se elabore el listado, el que se ordena publicarlo el día domingo en el Diario de la Opinión y/o El Espectador.

QUINTO: Désese al presente proceso el trámite de ejecutivo de mínima cuantía.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


SILVIA BELISA INES GUERRERO BLANCO

MJAC

JUZGADO OCTAVO CIVIL
MUNICIPAL DE CÚCUTA -
ORALIDAD

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica
por anotación en el ESTADO fijado
hoy 28 de febrero a las 8:00 A.M.

YOLIMA PAPADA DIAZ
Secretaria

Solicito designen nuevamente curador

J

Juzgado 08 Civil Municipal - N. De Santander - Cúcuta <jcivmcu8@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Para: Usted

Jue 18/02/2021 6:32 PM

ACUSO RECIBIDO
ANGELICA MARIA ORTEGA CUDRIS
ESCRIBIENTE

...

[Responder](#)

[Reenviar](#)

CB

Catherine Hernandez Beltran

Para: Juzgado 08 Civil Municipal - N. De Santander - Cucuta

Jue 18/02/2021 9:44 AM

Memorial Proceso 2019-000...
217 KB



Referencia: Proceso Ejecutivo Singular.

Radicado: 2019/00043

Demandante: Juan José Beltrán Galvis.

Demandados: Hernán Dávila Parra. C.C.13.236.990

Juan Pablo Díaz Duarte. C.C.88.242.362 y

Kenin Nazario Trillos Lázaro C.C.1.093.747.102.

Atentamente,

Sandra Catherine Hernández Beltrán

Apoderada parte demandante.

Reitero Solicitud de designar nuevamente Curador

CB

Catherine Hernandez Beltran

Para: Juzgado 08 Civil Municipal - N. De Santander - Cucuta

...

Vie 30/04/2021 4:32 PM

Memorial Proceso 2019-43.pdf
217 KB

▼

Referencia: Proceso Ejecutivo Singular.

Radicado: 2019/00043

Demandante: Juan José Beltrán Galvis.

Demandados: Hernán Dávila Parra. C.C.13.236.990

Juan Pablo Díaz Duarte. C.C.88.242.362 y

Kenin Nazario Trillos Lázaro C.C.1.093.747.102.

Atentamente,

Sandra Catherine Hernández Beltrán

Apoderada parte demandante.

T.P. 280096 C.S.J

C.C. 1.090.471.307

cel. o WhatsApp: 3007651028

catherinehernandezb@hotmail.com



Reitero designen curador ad-litem

CB

Catherine Hernandez Beltran

Para: Juzgado 08 Civil Municipal - N. De Santander - Cucuta

← ← → ...

Vie 30/07/2021 10:41 AM

 Memorial Proceso 43-2019.pdf ▾
217 KB

Referencia: Proceso Ejecutivo Singular.

Radicado: 2019/00043

Demandante: Juan José Beltrán Galvis.

Demandados: Hernán Dávila Parra. C.C.13.236.990

Juan Pablo Díaz Duarte. C.C.88.242.362 y

Kenin Nazario Trilloz Lázaro C.C.1.093.747.102.

Atentamente,

Sandra Catherine Hernández Beltrán

Apoderada parte demandante.

T.P. 280096 C.S.J

C.C. 1.090.471.307

cel. o WhatsApp: 3007651028

catherinehernandezb@hotmail.com



← Responder

→ Reenviar

Reitero por 4ta vez designen curador Ad-Litem

J

Juzgado 08 Civil Municipal - N. De Santander - Cúcuta <jcivmcu8@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Para: Usted

← ← → ...

Jue 28/10/2021 12:00 PM

Buen dia,

Acuso recibido.

Atentamente,

Angelica Maria Ortega Cudris

...

Muchas gracias. **Gracias.** **Gracias por confirmar.**

← Responder

→ Reenviar



CB

Catherine Hernandez Beltran

Para: Juzgado 08 Civil Municipal - N. De Santander - Cucuta

← ← → ...

Jue 28/10/2021 11:25 AM

 Memorial Proceso 2019-43.pdf ▾
217 KB

Referencia: Proceso Ejecutivo Singular.

Radicado: 2019/00043

Demandante: Juan José Beltrán Galvis.

Demandados: Hernán Dávila Parra. C.C.13.236.990

Juan Pablo Diaz Duarte. C.C.88.242.362 y

Kenin Nazario Trilloz Lázaro C.C.1.093.747.102

Reitero pedimento se sirva designar curador Ad-Litem

J

Juzgado 08 Civil Municipal - N. De Santander - Cúcuta <jcivmcu8@cendoj.ramajudic>

Para: Usted

Jue 16/12/2021 8:45 AM

Buen día,
ACUSE RECIBO.

NOMBRE: YOLIMA PARADA DIAZ

CARGO: SECRETARIA

...

Muchas gracias. Gracias. Gracias por confirmar.

Responder

Reenviar

CB

Catherine Hernandez Beltran

Para: Juzgado 08 Civil Municipal - N. De Santander - Cucuta

Mié 15/12/2021 10:02 AM

 Memorial Proceso 2019-43.pdf
217 KB

Referencia: Proceso Ejecutivo Singular.

Radicado: 2019/00043

Demandante: Juan José Beltrán Galvis.

Demandados: Hernán Dávila Parra. C.C.13.236.990

Juan Pablo Díaz Duarte. C.C.88.242.362 y

Kenin Nazario Trillos Lázaro C.C.1.093.747.102.

Reitero solicitud de que se ordene medida cautelar y designe curador

J

Juzgado 08 Civil Municipal - N. De Santander - Cúcuta <jcivmcu8@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Para: Usted

Mié 4/05/2022 11:11 AM

ACUSE RECIBO

JENNY FLOREZ CAJIAO
Escribiente Municipal

...

Responder Reenviar

CB

Catherine Hernandez Beltran

Para: Juzgado 08 Civil Municipal - N. De Santander - Cucuta

...

Mié 4/05/2022 11:05 AM

 Memorial Proceso 2019-43.pdf
219 KB

Referencia: Proceso Ejecutivo Singular.

Radicado: 2019/00043

Demandante: Juan José Beltrán Galvis.

Demandados: Hernán Dávila Parra. C.C.13.236.990

Juan Pablo Díaz Duarte. C.C.88.242.362 y

Kenin Nazario Trillos Lázaro C.C.1.093.747.102.

Atentamente,
Sandra Catherine Hernández Beltrán

**SEÑOR(A) JUEZ
CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD (REPARTO)
CUCUTA**

JUAN JOSE BELTRAN GALVIS, ciudadano en ejercicio, vecino, mayor, debidamente identificado como aparece al pie de mi firma, ante Usted con todo respeto, manifiesto que confiero poder especial, pero amplio y suficiente a la abogada **SANDRA CATHERINE HERNANDEZ BELTRAN**, identificada con la C.C. No.1.090.471.307, expedida en Cúcuta y portadora de la Tarjeta Profesional No.280096 del C.S.J. y con correo electrónico catherinehernandezb@hotmail.com, para que en mi nombre y representación proponga Acción Constitucional de Tutela, señalando como Accionado al Juzgado Octavo Civil Municipal del Distrito Judicial de Cúcuta, con referencia al proceso ejecutivo singular radicado bajo el No.54001400300820190004300, cursante en la actualidad en dicho Despacho Judicial.

Facuto a mi apoderada, con las propias e inherentes para ejercer el presente mandato a cabalidad.

Señor(a) Juez,

**Juan José Beltrán Galvis.
C.C.13.225.732
jjbeltrangalvis@hotmail.com**

Acepto,

**Sandra Catherine Hernández Beltrán
T.P.280096 del C.S.J
C.C.1.090.471.307
catherinehernandezb@hotmail.com**

Leído / No leído

OTORGO PODER PARA ACTUAR.

Juan jose Beltran galvis <Jjbeltrangalvis@hotmail.com>

Para: Usted

Jue 16/11/2023 8:11 AM

PODER TUTELA.pdf
180 KB

DOCTORA
SANDRA CATHERINE HERNANDEZ BELTRAN
CUCUTA

ASUNTO: PODER

Buen día, con el presente correo adjunto poder para que en mi nombre y representación proponga Acción Constitucional de Tutela, señalando como Accionado al Juzgado Octavo Civil Municipal del Distrito Judicial de Cúcuta.

Atentamente,
JUAN JOSE BELTRAN GALVIS.
C.C.13.225.732

Responder Reenviar